

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE

**COMPLEMENTESE LA RESOLUCION EXENTA VRA  
N°0.059/2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.380/2023.**

**Arica, 23 de octubre de 2023.**

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.136/2023, de febrero 06 de 2023; carta CORR REG N°129/2023, de octubre 11 de 2023 y sus adjuntos; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.059/2020 de fecha mayo 12 de 2020, se aprueba Instructivo de apertura y tramitación de expedientes de título y grados.

Lo solicitado por la Sra. Marlene Cisternas Riveros, Registradora, mediante carta CORR REG N°129/2023 de fecha octubre 11 de 2023.

**RESUELVO:**

1. Compléntese la Resolución Exenta VRA N° 0.059/2020 en el sentido de oficializar el formato de certificado de títulos y diplomas según se indica:

- Para certificados de títulos y/o grados letra a utilizar es Leelawadee, tamaño N°14.
- Para certificados de diplomas, se utilizan 2 tipos de letras:
  - Engrvsoldeng Bd Bt, para el nombre completo, del título y grado que otorga, y tipo de aprobación Tamaño N°26.
  - Edwaedian Script ITC, para las otras letras, tamaño N°26, exceptuando, nombre y cargos para la firma, tamaño N°22.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

  
**HUGO BRAVO AZLAN**  
Secretario de la Universidad(S)

  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Vicerrector Académico(S)

CLS/HBA/hta.

30 OCT 2023

**APRUEBA INSTRUCTIVO DE APERTURA Y TRAMITACIÓN DE  
EXPEDIENTES DE TÍTULO Y GRADOS.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.059/2020.**

Arica, mayo 12 de 2020.

Con esta fecha, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que "Promulga Acuerdo N° 1897 de la Junta Directiva y Aprueba Ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de Cargos", y sus modificaciones; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.188/2019, de noviembre 29 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N°00.65/97 de 24 de febrero de 1997, se aprueba el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad de Tarapacá, el cual fue modificado por el Decreto Exento N°00.1416/2005.

Que, no obstante, lo dispuesto en el Reglamento señalado precedentemente, mediante Decreto Exento N°00.877/2018, que aprueba ajuste a la estructura de la administración central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de cargos, se establece que Registraduría es la unidad encargada del registro curricular de los estudiantes de la Universidad y del otorgamiento de los certificados, diplomas y grados que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios de los planes y programas de estudio institucionales.

Y, se establece que será función del(la) Registrador(a), entre otros, registrar el cumplimiento de todos los requisitos para la obtención de un grado, diploma o certificado que corresponda a cada estudiante en los planes y programas de estudio que se trate; y emitir el documento en el que conste la obtención del grado, diploma o certificado, el cual llevará la firma del/la Rector/a, del Secretario/a de la Universidad y la suya propia; y en su caso el título profesional que corresponda.

cual llevará la firma del/la Rector/a, del Secretario/a de la Universidad y la suya propia; y en su caso el título profesional que corresponda.

Que, con el objeto de agilizar y lograr mayor eficiencia en los procesos de atención de nuestros alumnos, en materia de apertura y tramitación de los expedientes de título y grados, se estima necesario emitir un instructivo en materia de apertura y tramitación de los expedientes de título y grados.

**RESUELVO:**

1. Apruébese Instructivo VRA N°001/2020, de fecha 12 de mayo de 2020, sobre Apertura y Tramitación de Expedientes de Título y Grados, el cual se compone de 2 páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. Por orden del Rector.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



ADA/PLC/gcl.

  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Vicerrector Académico





**INSTRUCTIVO VRA N°001/2020**

DE : VICERRECTOR ACADÉMICO

A : REGISTRADURIA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA, 12 de mayo de 2020

---

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°00.65/97 de 24 de febrero de 1997, que aprueba el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad de Tarapacá, complementado por Decreto Exento N°00.1416/2005; y lo señalado en el Decreto Exento N°00.877/2018, que aprueba ajuste a la estructura de la administración central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de cargos, y con el objeto de agilizar y lograr mayor eficiencia en los procesos de atención de nuestros alumnos, en materia de apertura y tramitación de los expedientes de título y grados, se estima necesario instruir que:

1. La tramitación de los expedientes de título y grados es un proceso estrictamente académico.
2. Dicho proceso se inicia mediante solicitud formal, ante la oficina de Títulos y Grados, una vez que se haya aprobado todas las actividades curriculares exigidas en los respectivos planes de estudio.
3. El expediente de título o grado deberá estar constituido por los siguientes documentos:
  - 1) Solicitud del postulante para que se le otorgue el título y/o grado correspondiente.
  - 2) Certificado de concentración de notas con su promedio final de título o grado e indicación del tema de actividad de titulación o graduación desarrollada, si corresponde.
  - 3) Certificado de licencia de enseñanza media extendido por el MINEDUC, para el caso de solicitud de certificado de título, cuando se requiera; y certificado de título o grado requerido para ingresar al programa, para el caso de solicitud de certificado de grado. (original o copia legalizada)
  - 4) Acta de título o grado.

4. El (La) Registrador(a) constatará el cumplimiento de todos los requisitos académicos para la obtención de un grado, diploma o certificado que corresponda a cada estudiante en los planes y programas de estudio que se trate.



ALFONSO DIAZ AGUAD  
Vicerrector Académico

38087